



Ciudad de México, 29 de junio de 2016.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES, ANÁLISIS Y RESPUESTAS A CIBERRIESGOS PARA MÉXICO, REALIZADAS EN LOS AÑOS 2015 Y 2016, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1489/17, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

R E S U L T A N D O S .

PRIMERO: El siete de febrero del 2017, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 0001300010217, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Evaluaciones, análisis y respuestas a ciberriesgos para México, realizadas en 2015 y 2016”. [Sic]

SEGUNDO: Con fecha primero de marzo del año en curso, esta Dependencia dio respuesta a la solicitud de información en referencia.

TERCERO: Con fecha 22 de marzo del 2017, el solicitante interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada a la solicitud de información con número de folio 0001300010217, siendo admitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales con el número de expediente RRA 1489/17, expresando como hechos y actos que recurre, los siguientes:

“La Secretaría de Marina cuenta con un Centro de Ciberseguridad y Control de Ciberdefensa, para cuya operación debe basarse en una evaluación de ciberriesgos para conocer amenazas y definir así capacidad y nivel de respuesta”. [Sic]

CUARTO: Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, el Pleno del INAI, declaró el agravio formulado por el particular PARCIALMENTE FUNDADO y, en consecuencia, - -

Continúa hoja dos...

ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

considero pertinente MODIFICAR la respuesta de esta Secretaría de Marina, e instruyó a esta Dependencia a emitir por medio de su Comité de Transparencia el acta debidamente formalizada, por medio de la cual confirme la inexistencia de la información consistente en las evaluaciones, análisis y respuestas a ciberriesgos para México, realizadas en los años 2015 y 2016, debiendo remitir citada información al medio de notificación señalado por el particular y hacerlo del conocimiento del INAI.

QUINTO: Con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y atender en sus extremos la resolución dictada por el Pleno del INAI dentro del recurso de revisión RRA 1489/17, interpuesto en contra de la respuesta proporcionada a la solicitud de información con número de folio 0001300010217, presentada ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia remitió a este Comité las constancias que integran citado expediente, a fin de emitir el acta debidamente formalizada, por medio de la cual confirme la inexistencia de la información referente a las evaluaciones, análisis y respuestas a ciberriesgos para México, realizadas en los años 2015 y 2016.

SEXTO: Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II, 130 párrafo IV, 133, 135, 141, 143, 168 y 169 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continúa hoja tres...

ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

SEGUNDO: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, que el particular en la modalidad de: "Entrega por Internet en la PNT" solicitó:

"Evaluaciones, análisis y respuestas a ciberriesgos para México, realizadas en 2015 y 2016". [Sic].

TERCERO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno de este Comité, procedió a analizar la resolución que resolvió el recurso de revisión RRA 1489/17, a fin de dar estricto cumplimiento a la misma, de conformidad a lo establecido en los artículos 168 y 169 de la Ley Federal en la materia, para lo cual emite la presente acta de inexistencia, debidamente formalizada confirmando la inexistencia de la información de evaluaciones, análisis y respuestas a ciberriesgos para México, realizadas en los años 2015 y 2016, toda vez que lo solicitado no existe en los archivos de las unidades que fueron requeridas.

RESUELVE.

PRIMERO: El Pleno de este Comité, **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA** de los datos que pueden dar respuesta a la solicitud en estudio, de la información referente a:

"Evaluaciones, análisis y respuestas a ciberriesgos para México, realizadas en 2015 y 2016". [Sic].

SEGUNDO: Se emite la presente **resolución**, de acuerdo a lo establecido en el considerando cuarto de la resolución que resolvió el recurso de revisión **RRA 1489/17**, misma que se registra en el libro correspondiente con el número de acta que al rubro se indica, y se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita al particular la presente acta de Comité.

Continúa hoja cuatro...



ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité.

TERCERO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a quien corresponda.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
PRESIDENTE
JOSE LUIS VERGARA IBARRA



SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA

ALMIRANTE
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
PRIMER VOCAL
JOSÉ RAFAEL OJEDA DURAN.

VICEALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE ENLACE
SEGUNDO VOCAL SECRETARIO
CARLOS HUMBERTO LANZ GUTIÉRREZ.